



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash

425



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2020 - MDR/A

Ranrahirca, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: El Acta de Acuerdo de Modificación de Horario de fecha 18 de diciembre de 2020, Informe N° 128-2020-MDR-RR.HH/CNNB y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativo o de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú estipula fundamentalmente Jornada Ordinaria de Trabajo. "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. (...) Los trabajadores tienen derecho de descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regula por Ley o por Convenio.

Que, visto el Acta de acuerdo de modificación de horario de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por las partes en cuanto al horario, en el párrafo final expresa "La presente acta de modificación de horario es de libre acuerdo del trabajador con la Entidad, sin ningún tipo de presión, donde firman en señal de conformidad y entra en vigencia desde la debida notificación oficial al servidor **CHÁVEZ PAREDES PEDRO**, en su condición de nombrado, con cargo de Guardián, sujeto al régimen laboral N° 276 de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, de forma indefinida.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el horario de trabajo del servidor municipal **PEDRO CHÁVEZ PAREDES**, en la condición de Trabajador Nombrado, sujeto al régimen laboral N° 276 de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, el mismo que lo cumplirá con puntualidad y responsabilidad; su incumplimiento originará los descuentos respectivos. El horario de Trabajo establecido es:

DIAS: LUNES a VIÉRNES DE:

HORARIO DE INGRESO: 07:00 PM hasta 07:30 AM.

DEJARA ABIERTA LA PUERTA DE INGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA.

HORARIO DE REFRIGERIO: 09:00 PM hasta 11:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Horario de trabajo establecido para el servidor **PEDRO CHÁVEZ PAREDES** entrará en vigencia a partir del día 02 de enero de 2021 de manera permanente y continua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al servidor municipal señor **PEDRO CHÁVEZ PAREDES** la presente Resolución y, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Ranrahirca
 Ing. Enrique U. Vilón Macheco
 ALCALDE
 DNI: 31663952